

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 107/2022**

TEMA: APROBACION DEL REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE LOS REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 y sus modificaciones.

La Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"

Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, de Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

La Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

La Ley N° 398, de 02 de septiembre de 2013.

Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.

El Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009.

La Resolución Normativa de Directorio N°102100000011, Sistema de Facturación La Paz, 11 de agosto de 2021

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.

La Resolución de Consejo de Administración N° 151/2019, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

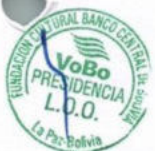
La Resolución del Consejo de Administración N° 074/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, que aprueba la Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe FCBCB - DG N° 8/2022, de 30 de mayo de 2022, la Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe FC-BCB/SJNF/IT/N°90/2022, de 30 de agosto de 2022, de la Consultora Individual de Línea - Técnico Contable Financiero de la FC-BCB.

El Informe FC BCB-UNAJ N° 476/2021, 03 de octubre de 2022, de la Responsable de Análisis Jurídico de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.

El Acta N° 44 de fecha 28 de octubre de 2022, del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.



CONSIDERANDO:

La Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 y sus modificaciones, en el inciso b) del Artículo 1 señala: "Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre: (...) b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; (...)". De la isma forma establece en el inciso d) de su Artículo 3 que: "Son sujetos pasivos del impuesto quienes: (...) d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza; (...)"; asimismo en el Artículo 4 señala: "El hecho imponible se perfeccionará: (...) d) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior." Y en el Artículo 5, indica que se constituye en la base imponible de la prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.

Que la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone en el Artículo 03 "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)"

Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto entre otros, el de establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, de Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

El Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

El Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, de acuerdo con el Parágrafo I del Artículo 1 señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Resolución Normativa de Directorio N°102100000011, Sistema de Facturación La Paz, 11 de agosto de 2021, tiene el objeto reglamentar el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 398, de 03 de septiembre de 2013, que modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, establece que: *"La Fundación tendrá la tuición administrativa de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de la Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional"*. Asimismo, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia tiene bajo su tuición y administración al Centro Cultural de reciente creación: Centro de la Revolución Cultural, creado mediante Resolución de Directorio N° 098/2018, de 31 de julio de 2018, del Banco Central de Bolivia.

Que el Artículo 9 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, establece que la Máxima Autoridad de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, es su Consejo de Administración, responsable de definir políticas de esta institución, establece sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto.

Que de acuerdo al Artículo 10, Inciso b), del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el Consejo de Administración tiene la atribución de: *"Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional y la escala salarial de la FC-BCB y sus modificaciones"*.

Que el Artículo 15 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, señala que el Presidente del Consejo de Administración es responsable por la gestión y administración institucional de la Fundación, que tiene entre sus atribuciones: *"a) Cumplir y hacer cumplir las Políticas Institucionales, el Estatuto, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y el ordenamiento jurídico aplicable, dentro de los alcances del objeto de la FCBCB" y "p) Presentar reglamentación y normativa interna para consideración y aprobación del Consejo de Administración"*.

Que los incisos g) y k) del Artículo 20 del Estatuto de la FC-BCB señalan: *"g) Gestionar la normativa interna que permita el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB" y "k) Todas aquellas que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de la FC-BCB y el cumplimiento de sus responsabilidades."*

Que la Resolución de Consejo de Administración N° 151/2019, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que la Resolución del Consejo de Administración N° 074/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, que aprueba la Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que mediante Informe FCBCB - DG N° 8/2022, de 30 de mayo de 2022, la Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, señala que con objetivo determinado es el de acrecentar el acceso de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas culturales, exposiciones, conferencias, comunicaciones culturales, asimismo se orienta a programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos culturales, escénicos, literarios, visuales, musicales y buscar el acercamiento a los diversos grupos artísticos, tanto independientes, como los que forman parte de sectores públicos y privados. Tiene como finalidad, establecer la competencia administrativa, técnica y financiera del uso y funcionamiento de las instalaciones culturales y/o espacios culturales con los que cuenta la FC-BCB, garantizando los derechos de los usuarios y por otro establecer las obligaciones o deberes de éstos, sin que entren en contradicción con el reglamento, en los términos que rijan la gestión de la cesión de espacios culturales, aprobados por la Dirección de los RN y CC, entre otros aspectos relacionados y que se contemplarán en la reglamentación propuesta, entre los que remarca del uso de las instalaciones por personas o entidades ajenas o externas, el monto consignado de pago y la recuperación parcial de gastos operativos, que son establecidos de acuerdo con las características del RN y CC. Concluyendo que, de acuerdo con las instrucciones emitidas para la elaboración del Reglamento de Uso de los Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, se tiene la finalidad de reglamentar el uso y funcionamiento de las instalaciones culturales y/o espacios culturales con los que cuenta la FC-BCB, que son administrados por los Repositorios Nacionales y Centros Culturales bajo su tuición.

Que el Informe Técnico FC.BCB-SUBADM-INF N° 019/2022, de 21 de julio de 2022, emitido por el Subjefe Nacional Administrativo a.i., para el Jefe Nacional de Administración y Finanzas, en respuesta a la Nota Interna FC BCB-UNAJ N° 155/2022, de 20 de julio de 2022, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, que solicita informe técnico administrativo financiero, con relación al proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la FC-BCB, respondiendo a las consultas planteadas, señala: *"Los ingresos generados por concepto de cesión temporal por uso de Espacios Culturales de los RN y CC, serán considerados recursos propios de la FC-BCB; la Modalidad de Pago se ha determinado que se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria de la FC-BCB y los RN y CC según el caso; se emitirá la factura por el uso temporal de los espacios culturales solicitados, de acuerdo al NIT de la entidad y declaración correspondiente ante el SIN; el monto consignado será determinado de acuerdo con las Tarifas propuestas por los Directores y la Unidad Administrativa Financiera de los Repositorios Nacionales y los Centros Culturales de acuerdo a las características de los espacios culturales y aprobadas por el Consejo de Administración; los ingresos serán considerados como recursos propios de la FC-BCB y serán destinados a las operaciones propias de la entidad, los RC y CC."*

Que el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N°90/2022, de 30 de agosto de 2022, de la Consultora Individual de Línea – Técnico Contable Financiero de la FC-BCB, con referencia "Aspectos Técnicos Tributarios respecto del Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Culturales dependientes de la Fundación Cultural del BCB", en conclusiones señala: *"1) La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia debe emitir factura con derecho a crédito fiscal por concepto de servicio de uso de espacios en el momento de finalizado el servicio o la percepción del dinero, lo que ocurra primero; 2) El Sistema de facturación computarizado en Línea de la FCBCB permite emitir facturas válidas para crédito fiscal de la modalidad compra-venta(ej. Para Souvenirs) por tanto, la descripción del servicio y precio o tarifa deberá ser cargado en el Sistema de Facturación previo a la emisión de facturas por estos conceptos por cada D.A.; 3) El NIT de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia indica como Actividad Principal "Servicios y/o Actividades sujetas al IVA", en este sentido el servicio de Uso de Espacios Culturales está enmarcado en esta Actividad; 4) Por los ingresos percibidos por el Uso de Espacios las diferentes Direcciones Administrativas deberán registrar los mismos en el rubro 12.2 "Venta de Servicios de las Administraciones Públicas" que se reflejarán en la Cuenta Contable 522 "Venta de Servicios." Recomendando que se deberán tomar las previsiones para que la descripción del Servicio de Uso*

de Espacios y la tarifa o precio se encuentre registrado en el Sistema de Facturación computarizado en Línea con el fin de no incurrir en Contravención ante el Servicio de Impuestos Nacionales y emitir las facturas que corresponden en el marco de Actividades sujetas al IVA según el NIT de la Fundación.

Que el Informe FC BCB-UNAJ N° 476/2022, de 3 de octubre de 2022, en base a la conclusión expuesta, en el numeral precedente, en el marco de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el Consejo de Administración en el inciso b) del Artículo 10 y las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, establecidos en los incisos a) y p) del Artículo 15, y los incisos g) y k) del Artículo 20, habiéndose emitido la viabilidad técnica y jurídica, se recomienda remitir al Consejo de Administración, para su consideración y aprobación el proyecto de "Reglamento de Uso de Espacios Culturales de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales de la FC-BCB, que consta de tres (3) Títulos y los correspondientes capítulos de cada uno de ellos, cuarenta y siete (47) Artículos, dos (2) Disposiciones Adicionales y una (1) Disposición Final, adjunto y formando parte del reglamento el Anexo N° 1 Modelo de Formulario de Solicitud de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, el Anexo N° 2 Modelo de Acta de Entrega de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB y el Anexo N° 3 que contiene las Tarifas y Precios de los Espacios Culturales de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales, a los fines de que una vez aprobado sea de aplicación y cumplimiento por parte los Repositorios Nacionales y Centros Culturales dependientes de la FC-BCB; asimismo recomienda que la Dirección General emita un instructivo a la Unidad Nacional Administrativa Financiera y las Direcciones Administrativas de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales de la FC-BCB, conteniendo las recomendaciones incluidas en el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N°90/2022, de 30 de agosto de 2022, de la Consultora Individual de Línea – Técnico Contable Financiero de la FC-BCB, para que de forma previa a la aplicación del Reglamento arriba referido, por cada uno los Repositorios Nacionales, Centros Culturales, se tomen las previsiones administrativas pertinentes. Una vez finalizadas las gestiones administrativas y tributarias podrá establecerse la vigencia del Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, del Consejo de Administración, ha sido aprobada la presente Resolución, conforme el Acta N° 44/2022, con la participación del Consejero Roberto Aguilar Quisbert, en la sesión ordinaria en el marco de la Resolución de Consejo de Administración N° 31/2022, de 13 de abril de 2022.

POR TANTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia que consta de tres (3) Títulos y los correspondientes capítulos de cada uno de ellos, cuarenta y siete (47) Artículos, tres (3) Disposiciones Adicionales y una (1) Disposición Final, adjunto y formando parte del reglamento el Anexo N° 1 Modelo de Formulario de Solicitud de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, el Anexo N° 2 Modelo de Acta de Entrega de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB y el Anexo N° 3 que contiene las Tarifas y Precios de los Espacios Culturales de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales.

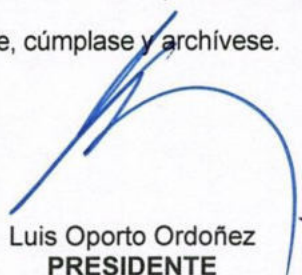
SEGUNDO.- APROBAR, el Informe FCBCB - DG N° 8/2022, de 30 de mayo de 2022, de la Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el Informe Técnico FC.BCB-SUBADM-INF N° 019/2022, de 21 de julio de 2022, emitido por el Subjefe Nacional Administrativo a.i., el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N°90/2022, de 30 de agosto de 2022, emitido por la Consultora Individual de Línea – Técnico Contable Financiero de la FC-BCB y el Informe FC BCB-UNAJ N° 476/2022, de 03 de octubre de 2022, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.

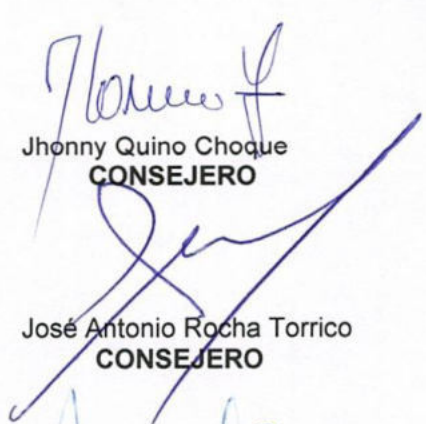
TERCERO.- ENCOMENDAR a la Dirección General la publicación y difusión interna del Reglamento de Uso de los Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo, emita un instructivo a la Unidad Nacional Administrativa Financiera y las Direcciones Administrativas de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales de la FC-BCB, conteniendo las recomendaciones incluidas en el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N°90/2022, de 30 de agosto de 2022, de la Consultora Individual de Línea – Técnico Contable Financiero de la FC-BCB, para que de forma previa a la aplicación del Reglamento arriba referido, por cada uno los Repositorios Nacionales, Centros Culturales, se tomen las previsiones administrativas pertinentes.

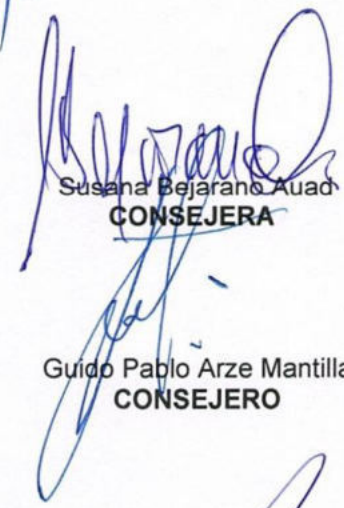
CUARTO.- Entrará en vigencia del Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia a partir de la fecha de su aprobación.

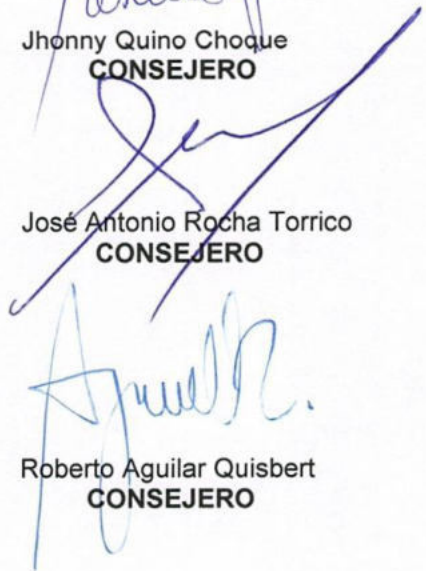
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

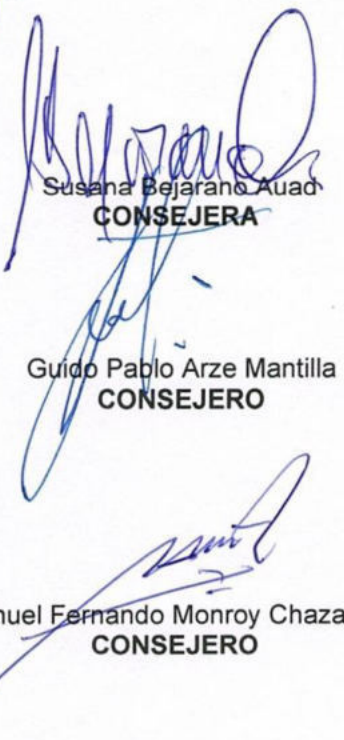
La Paz, 28 de octubre de 2022.

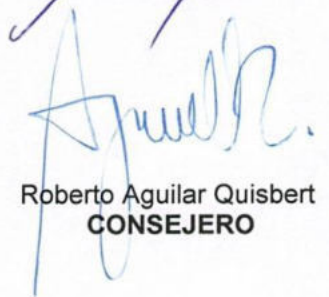

Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE

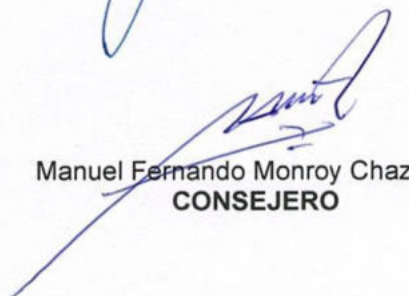

Jhonny Quino Choque
CONSEJERO


Susana Bejarano Auad
CONSEJERA


José Antonio Rocha Torrico
CONSEJERO


Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO


Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO


Manuel Fernando Monroy Chazarreta
CONSEJERO





REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE LOS REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

DIRECCIÓN GENERAL

**REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE LOS REPOSITORIOS
NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO USO DE ESPACIOS
CULTURALES DE LOS REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS
CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE
BOLIVIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA FC - BCB

CÓDIGO DEL DOCUMENTO: FC – BCB – RUEC RN - CC - 01

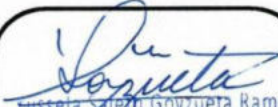
VERSIÓN: 2022 – V.1

COMPONENTES DEL DOCUMENTO

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOJAS
TÍTULOS	III	1-18
ARTÍCULOS	47	1-18
ANEXOS	1,2 y 3	-

INSTANCIAS DE PROYECCIÓN Y CONTROL

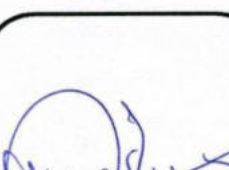
Elaborado por:


Hussela Satefi Goyzueta Ramos
ANALISTA ESTRATÉGICO a.i.
FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


Msc. Lina Hebe Gómez
RESPONSABLE DE ANÁLISIS
JURÍDICOS a.i.
FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Técnicos

Revisado por:


Jefe Nacional de
Asuntos Jurídicos a.i.
FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

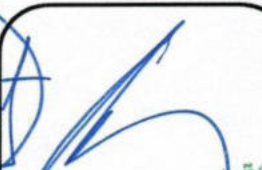
Unidad Jurídica

Aprobado por:


Willy José Tancara Apaza
DIRECTOR GENERAL
FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Dirección General

Conformidad de:


Msc. Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE
FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Presidencia

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

INDICE

TITULO I	- 1 -
DISPOSICIONES GENERALES.....	- 1 -
CAPÍTULO I	- 1 -
Artículo 1.- (OBJETO).....	- 1 -
Artículo 2.- (ABREVIATURAS)	- 1 -
Artículo 3.- (PRINCIPIOS).....	- 1 -
Artículo 4.- (MARCO LEGAL).	- 3 -
CAPITULO II	- 3 -
ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, APROBACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y UNIDAD RESPONSABLE	- 3 -
Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	- 3 -
Artículo 6.- (ALCANCE).	- 4 -
Artículo 7.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).....	- 4 -
Artículo 8.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).....	- 4 -
Artículo 9.- (UNIDAD RESPONSABLE).....	- 4 -
TITULO II	- 4 -
DE LOS ESPACIOS CULTURALES	- 4 -
CAPITULO I.....	- 4 -
DEFINICIÓN, FINALIDAD Y UBICACIÓN	- 4 -
Artículo 10.- (DEFINICIÓN).....	- 4 -
Artículo 11.- (FINALIDAD).	- 5 -
Artículo 12.- (UBICACIÓN).	- 5 -
Artículo 13.- (CLASIFICACIÓN).	- 6 -
CAPITULO II	- 7 -
DEL SERVICIO DE USO DE ESPACIOS CULTURALES	- 7 -
Artículo 14.- (USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES).....	- 7 -
Artículo 15.- (SOLICITUDES).....	- 8 -
Artículo 16.- (REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ESPACIOS CULTURALES).....	- 8 -
Artículo 17.- (CONCURRENCIA DE SOLICITUDES).....	- 9 -

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

Artículo 18.- (INSTANCIA DE PRESENTACIÓN)	- 9 -
Artículo 19.- (PLAZO DE AUTORIZACIÓN).....	- 9 -
Artículo 20.- (PROGRAMACIONES).....	- 9 -
Artículo 21.- (RESERVA DE DERECHO DE CANCELACIÓN).	- 10 -
Artículo 22.- (DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES).....	- 10 -
CAPITULO III	- 10 -
DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN LOS ESPACIOS CULTURALES	- 10 -
Artículo 23. (IMAGEN INSTITUCIONAL).....	- 10 -
Artículo 24. (INSTALACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL PROPIA Y EXTERNA EN LOS ESPACIOS CULTURALES).....	- 10 -
CAPITULO IV	- 11 -
ENTREGA, MONTAJE Y HORARIOS	- 11 -
Artículo 25.- (ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN).	- 11 -
Artículo 26.- (MONTAJE).....	- 11 -
Artículo 27.- (DE LOS HORARIOS).....	- 11 -
CAPITULO V	- 12 -
PREVISIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD.....	- 12 -
Artículo 28.- (RESERVA DE DERECHO DE ADMISIÓN AL EVENTO).....	- 12 -
Artículo 29.- (SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD).....	- 12 -
Artículo 30.- (CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL USO AUTORIZADO).-	- 12 -
Artículo 31.- (RESGUARDO DE LOS ESPACIOS CULTURALES).	- 12 -
Artículo 32.- (SEGURIDAD PRIVADA).....	- 12 -
CAPITULO VI.....	- 13 -
RÉGIMEN ECONÓMICO	- 13 -
Artículo 33.- (USO DEL ESPACIO CULTURAL)	- 13 -
Artículo 34.- (DETERMINACIÓN DE TARIFAS).	- 13 -
Artículo 35.- (REALIZACIÓN DEL PAGO).	- 13 -
Artículo 36.- (EMISIÓN DE FACTURA).	- 13 -
Artículo 37.- (BENEFICIO DE GRATUIDAD).	- 13 -
Artículo 38.- (DE LOS AUSPICIOS).....	- 14 -
Artículo 39.- (DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS)	- 14 -

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

TÍTULO III	- 14 -
USUARIOS DE LOS ESPACIOS CULTURALES	- 14 -
CAPÍTULO I	- 14 -
DE LOS USUARIOS, SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	- 14 -
Artículo 40.- (USUARIOS).....	- 14 -
Artículo 41.- (RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS).	- 14 -
Artículo 42.- (OBLIGACIONES DEL USUARIO).....	- 15 -
Artículo 43.- (OBLIGACIONES DE RESPONSABLES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES).	- 16 -
CAPITULO II	- 16 -
DE LAS PROHIBICIONES	- 16 -
Artículo 44.- (PROHIBICIONES).....	- 16 -
Artículo 45.- (PROHIBICIONES AL MOMENTO DE INGRESO DE PÚBLICO AL EVENTO).....	- 16 -
CAPITULO IV	- 17 -
DE LAS SANCIONES.....	- 17 -
Artículo 46.- (SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FC-BCB).	- 17 -
Artículo 47.- (SANCIONES A PARTICULARES).	- 17 -
DISPOSICIONES ADICIONALES	- 18 -
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	- 18 -
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	- 18 -
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....	- 18 -
DISPOSICIÓN FINAL.....	- 18 -
ANEXOS	- 18 -



	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG – 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE LOS REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO).

El objeto del presente reglamento es el de regular las actividades destinadas a programar, promover, difundir, presentar eventos artísticos culturales, escénicos, literarios, visuales, musicales y otros, por iniciativa de los RN y CC; así como a solicitud de los diversos sectores y/o grupos artísticos, públicos y privados externos, que tengan el interés de desarrollar estas actividades a través del servicio de uso de los Espacios Culturales de los RN y CC, bajo tuición de la FC-BCB, buscando que los mismos, contribuyan a la promoción histórica, el fomento cultural, artístico y social.

Artículo 2.- (ABREVIATURAS)

Para efectos del presente Reglamento, se establece las siguientes abreviaturas:

- **FC - BCB:** Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia
- **RN** : Repositorios Nacionales
- **CC** : Centros Culturales

Artículo 3.- (PRINCIPIOS).

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios:

Bien común. Es aquello que beneficia a la sociedad incluyendo a ciudadanos, personas jurídicas, sistemas sociales e instituciones, donde las políticas culturales predominarán el interés del conjunto de la sociedad sobre el interés individual, corporativo o de grupo.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

Equidad. Los objetivos, fines y políticas culturales de la FC-BCB coadyuvarán a eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos culturales, especialmente de género.

Defensa del Patrimonio del Estado. Se rige por la obligación constitucional que tiene todo boliviano o boliviana de precautelar y resguardar el Patrimonio del Estado, denunciando todo acto o hecho que afecte al mismo.

Democratización y Accesibilidad. La promoción de las culturas y artes adoptará un sentido equitativo y plural, estableciendo las bases para que las actividades culturales se desarrollen en todos los espacios públicos y se promueva la accesibilidad a ellas por parte de toda la población, bajo un enfoque democrático, intercultural y de libre expresión.

Diversidad e Interculturalidad. Se respetará, reconocerá y promoverá la diversidad y pluralidad de identidades culturales, religiosas y sociales, rechazando cualquier jerarquización que privilegie algunas culturas sobre las otras, impulsando su interacción de manera horizontal mediante el diálogo intercultural.

Integridad del Patrimonio. En la aplicación del presente Reglamento primará la protección y preservación de las expresiones culturales y artísticas reconocidas como patrimonio cultural material e inmaterial, promoviendo su puesta en valor y difusión.

Libertad de Expresión. Se respetará la Libertad de Expresión en el ejercicio del presente Reglamento, promoviendo la vigilancia contra todo tipo de censura.

No discriminación. Las políticas orientadas a los creadores, gestores de las culturas, artes, personas, colectivos y comunidades en general; no discriminarán por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad u orientación sexual, estado de gravidez, ingresos económicos, trabajo, profesión, ocupación o cualquier otra condición o circunstancia personal o Social.

Ética. Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

Transparencia. El manejo de los recursos humanos, financieros y técnicos destinados o relacionados a la gestión de la cultura estará enmarcado en la normativa vigente y sujeto a la observación pública.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

Artículo 4.- (MARCO LEGAL).

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 y sus modificaciones.
- c) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, Banco Central de Bolivia.
- e) Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- f) Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- g) Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- h) Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- i) Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia
- j) Ley N° 366, de 29 de abril de 2013, Ley del Libro y la Lectura "Oscar Alfaro".
- k) Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- l) El Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- m) El Decreto Supremo 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus normas reglamentarias
- n) Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 052/2018, de 17 de abril de 2018, del Banco Central de Bolivia.
- o) La Resolución de Consejo de Administración N° 151/2019, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- p) La Resolución de Consejo de Administración N° 74/2021, de 03 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios de la FC-BCB.
- q) Resolución Normativa de Directorio N°102100000011, Sistema de Facturación La Paz, 11 de agosto de 2021.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, APROBACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y UNIDAD RESPONSABLE

Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Las disposiciones del presente Reglamento, son de uso y aplicación obligatoria para las servidoras y servidores públicos y consultores individuales de línea de los RN y

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

CC, dependientes de la FC-BCB, personas naturales o jurídicas que no sean servidores públicos.

Artículo 6.- (ALCANCE).

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por todas las servidoras y servidores públicos y consultores individuales de línea de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, como también los usuarios y/o visitantes que realicen actividades culturales y soliciten el uso de los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.

Artículo 7.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).

El Reglamento debe ser aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración de la FC-BCB para su puesta en vigencia.

Su difusión y socialización estará a cargo de Dirección General y Directores de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.

Artículo 8.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

Las disposiciones expresadas en el presente Reglamento, podrán ser revisadas y actualizadas, cuando exista la modificación de alguna normativa que afecte al mismo, o sea generada por necesidad institucional. Esta revisión y actualización deberá realizarse a través de Dirección General de la FC-BCB y ser aprobada por el Consejo de Administración.

Artículo 9.- (UNIDAD RESPONSABLE).

La unidad responsable del cumplimiento y seguimiento correspondiente del presente Reglamento es la Dirección General y las Direcciones de los RN y CC de la FC-BCB.

TITULO II DE LOS ESPACIOS CULTURALES

CAPITULO I DEFINICIÓN, FINALIDAD Y UBICACIÓN

Artículo 10.- (DEFINICIÓN).

Se denomina “Espacio Cultural” a las instalaciones de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, dotados de equipamiento técnico y a cargo de personal responsable,

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

aptos para la realización de eventos artísticos, culturales, históricos, cívicos y otras actividades de promoción, capacitación, fomento y difusión, vinculadas a la vocación de cada uno de ellos.

Artículo 11.- (FINALIDAD).

La finalidad que se busca a través del uso de los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB y su instancia administrativa, es:

- Generar espacios de interacción social que coadyuven a los objetivos y políticas institucionales, de desarrollo integral y de participación organizada de la comunidad con un amplio concepto del factor cultural como elemento articulador de la vida cotidiana.
- Programar y ejecutar actividades que permitan un desarrollo de las artes y oficios, para mejorar la calidad de vida de la sociedad a través del fomento en producciones artísticas.
- Organizar, promover e incentivar la creación artística y cultural de los miembros de la sociedad.
- Fomentar el intercambio de experiencias en distintas ramas del arte y la cultura.
- Difundir la Historia de Bolivia a través del Patrimonio Cultural e inferir el civismo entre los bolivianos.
- Organizar, promover la realización de conferencias, seminarios, talleres, proyecciones de video y toda actividad que permita el logro de los objetivos específicos de la gestión, relacionados con la cultura.
- Realizar exposiciones sobre los patrimonios culturales y producciones artísticas locales y nacionales.

Artículo 12.- (UBICACIÓN).

Los Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, se encuentran ubicados en:

- Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia – ABNB**, ubicado en la calle Dalence N° 4, Sucre – Bolivia.
 - Biblioteca Pública “Gunnar Mendoza Loza” – ABNB**, ubicada en la calle España N° 43, Sucre – Bolivia.
- Casa de la Libertad – CDL**, ubicada en la Plaza 25 de mayo N° 06, 09 y 11, Sucre – Bolivia.
- Casa Nacional de Moneda – CNM**, ubicado en la Calle Ayacucho, Zona Central, Villa Imperial de Potosí – Bolivia.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

4. **Museo Nacional de Etnografía y Folklore – MUSEF**, ubicado en Calle Ingavi N° 948, esq. Jenaro Sanjinés, La Paz – Bolivia.
 - 4.1. **Inmueble MUSEF - Sucre**, ubicado en la Calle España N° 74, Sucre - Bolivia.
5. **Museo Nacional de Arte – MNA**, ubicado en la Calle Comercio entre Calle Socabaya y Yanacocha, La Paz – Bolivia.
 - 5.1. **Museo Gil Imana**, ubicado en Av. 20 de Octubre y Aspiazu N° 2090, La Paz – Bolivia.
6. **Centro de la Cultura Plurinacional – CCP**, ubicado en la calle René Moreno N° 369, Santa Cruz – Bolivia.
7. **Centro de la Revolución Cultural – CRC**, ubicado provisionalmente en la Ex Estación (Línea Roja de Mi Teleférico).
8. **Centro Cultural Museo Marina Núñez del Prado**, ubicado en la Avenida Ecuador N° 2034 Zona Sopocachi, La Paz – Bolivia.
9. **Museo Fernando Montes**, ubicado en la Calle Fernando Guachalla N° 476, Zona Sopocachi, La Paz – Bolivia.

El detalle de los espacios culturales disponibles y su ubicación es enunciativa y no limitativa a la incorporación de nuevos RN y CC en el marco del presente reglamento.

Artículo 13.- (CLASIFICACIÓN).

Cada uno de los Espacios Culturales administrados por los RN y CC dependientes de la FC-BCB, presentan características diferentes, y son clasificados de la siguiente manera:

ESPACIOS PATRIMONIALES DE EXPOSICIÓN CERRADOS

- Salas
- Salones
- Auditorium
- Biblioteca
- Aula

ESPACIOS PATRIMONIALES ABIERTOS

- Patios
- Terraza
- Pasillos
- Plaza

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

ESPACIOS NO PATRIMONIALES PARA EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Salas
 Bóveda
 Patio
 Subsuelo
 Terrazas

CAPITULO II DEL SERVICIO DE USO DE ESPACIOS CULTURALES

Artículo 14.- (USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES).

- I. Se tiene las siguientes modalidades de uso de los Espacios Culturales de los RN y CC:
 - a) Para actividades propias de la FC-BCB, sus RN y CC o actividades coauspiciadas a los usuarios.
 - b) Para actividades artísticas y culturales de los usuarios a quienes se presta el servicio de uso de los Espacios Culturales de los RN y CC.
- II. El uso de los Espacios Culturales de los RN y CC de la FC-BCB, están destinados para:
 - a) Exposición de actividades artísticas y culturales.
 - b) Capacitación y formación.
 - c) Promoción de actividades culturales.
 - d) Salas de consulta de Biblioteca y Archivo, centros de investigación y difusión.
 - e) Conciertos de música, artes escénicas, teatro, danza.
 - f) Grabación de videos, videoclips y otros similares.
 - g) Todas aquellas actividades culturales que se enmarquen dentro de las políticas institucionales definidas y en base a la vocación que dirige el accionar de los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.
- III. Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar la solicitud a la FC-BCB o a los RN y CC para el uso de Espacios Culturales, utilizando el Formulario de Solicitud (Anexo 1); basándose en las tarifas



	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

de acuerdo a las características y categorías del espacio a utilizar y el tipo de evento.

Artículo 15.- (SOLICITUDES).

Podrán solicitar el servicio de uso los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, todos aquellos interesados como ser personas naturales sean artistas, gestores culturales, investigadores historiadores u otros, así como personas jurídicas sean éstas organizaciones culturales, instituciones públicas o privadas que individual o colectivamente deseen exponer, presentar y dar a conocer su obra o la de terceros y/o realicen actividades culturales u otro tipo de actividades relacionadas con el Repositorio Nacional o Centro Cultural.

De forma previa a la presentación de la solicitud de uso de Espacios Culturales, el usuario interesado debe consultar la Tarifa establecida por el RN o CC, para establecer las condiciones del servicio a ser requerido.

Artículo 16.- (REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ESPACIOS CULTURALES).

Para el servicio de uso de los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, cualquiera sea este, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita especificando el objeto principal por el cual se requiere el uso de los Espacios Culturales de los RN y CC, describiendo la actividad a ser desarrollada, dirigido a la Dirección de los RN y CC.

Si su solicitud es aceptada debe presentar:

- Formulario de Solicitud (ver Anexo 1).
- Llenar el Acta de Entrega de Espacios Culturales (ver Anexo 2).
- Se debe adjuntar la siguiente documentación de acuerdo al siguiente cuadro

Personas Naturales	Personas Jurídicas	Entidades Públicas
Carnet de Identidad	Carnet de Identidad Poder de Representante Legal	Memorándum o Resolución de Designación Carnet de Identidad

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

La FC-BCB, se reserva el derecho de rechazar las solicitudes que se constituyan o sean objeto de censura u observación.

Artículo 17.- (CONCURRENCIA DE SOLICITUDES).

En caso de coincidir dos o más solicitudes de uso de Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, para una misma fecha y espacio cultural, se optará por aquella actividad o evento, que llegue con la debida anticipación y armonice con los objetivos, fines y políticas culturales de la Entidad.

Artículo 18.- (INSTANCIA DE PRESENTACIÓN)

Toda solicitud de autorización de uso de Espacios Culturales de la FC-BCB, debe realizarse ante la Dirección de los RN y CC para su aprobación, con treinta (30) días calendario de anticipación al evento a realizarse, salvo excepciones, las cuales serán analizadas y si fuera el caso, aprobadas por la Dirección de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.

Artículo 19.- (PLAZO DE AUTORIZACIÓN)

La Directora o Director del RN y CC, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de recibida la solicitud, dará a conocer la aprobación a la solicitud de uso de Espacio Cultural, previa verificación de disponibilidad del espacio cultural, o en su caso se comunicará el rechazo de la misma.

El Formulario de Solicitud de los Espacios Culturales estará firmado por la Directora o Director del RN o CC, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y/o el Jefe del Área Sustantiva.

Artículo 20.- (PROGRAMACIONES).

Los RN y CC dependientes de la FC-BCB, programarán las actividades de manera mensual, mediante una selección de las propuestas y las solicitudes que hayan podido presentarse para los distintos Espacios Culturales; determinándose las mismas, en el orden que convenga a la programación de acuerdo a los objetivos, fines y políticas culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y acordando las fechas y otros pormenores con los interesados.

Cada RN y CC, a través de una agenda cultural deberá socializar todos los Espacios Culturales que se encuentren requeridos para su uso y las actividades culturales a realizarse, las cuales deben encontrarse autorizadas por las instancias pertinentes.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG – 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

Excepcionalmente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, los RN y CC, harán conocer a los usuarios las modificaciones de fechas acordadas con la debida anticipación a los eventos.

Artículo 21.- (RESERVA DE DERECHO DE CANCELACIÓN).

Los RN y CC dependientes de la FC-BCB, se reservan el derecho de cancelar y/o postergar, por necesidad institucional cualquiera de las actividades programadas en los Espacios Culturales de ser así, se programará una nueva fecha en consenso con los interesados.

Artículo 22.- (DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES).

- Los RN y CC dependientes de la FC-BCB, en caso de realizar actividades propias o coauspiciadas anunciarán la actividad de acuerdo con su programación a través de su agenda cultural, notas de prensa, entrevistas u otros medios de comunicación de la Entidad.
- El usuario difunde su actividad cultural por su cuenta y cargo de acuerdo a las características y lineamientos propios, así como los de su imagen institucional.
- El usuario no debe incluir logotipos institucionales de la FC-BCB, sus RN y CC, en actividades no auspiciadas por la entidad.

CAPITULO III DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN LOS ESPACIOS CULTURALES

Artículo 23. (IMAGEN INSTITUCIONAL)

La imagen institucional de la FC-BCB, sus RN y CC debe ser utilizada en eventos propios y en actividades co-auspiciadas.

Las actividades de usuarios no auspiciadas por la FC-BCB o sus RN y CC, utilizarán su imagen institucional propia de acuerdo con el uso que sea autorizado.

Artículo 24. (INSTALACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL PROPIA Y EXTERNA EN LOS ESPACIOS CULTURALES)

- Presidencia a través de la Sección de Comunicación de la FC-BCB, establecen de manera general la linea grafica de la imagen institucional de la FC-BCB y los RN y CC, definida para cada gestión.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

- II. La Sección de Comunicación en coordinación con la Dirección del RN y CC, provea el arte gráfico institucional para ser inserto o incluido en el material promocional. En caso de tratarse de una actividad auspiciada por la FC-BCB, el usuario debe hacer mención a que la misma fue promovida por la FC-BCB y tomar en cuenta la línea gráfica institucional proporcionada.
- III. Cuando la actividad no sea auspiciada por la FC-BCB, el usuario instalará en los Espacios Culturales cedidos su propia imagen institucional, conforme el presente reglamento y promociona la actividad cultural por su cuenta y cargo.

CAPITULO IV ENTREGA, MONTAJE Y HORARIOS

Artículo 25.- (ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN).

El usuario que solicite cualquiera de los Espacios Culturales de la FC-BCB, deberá llenar un Acta de Entrega y Recepción de instalaciones y equipos, junto con el responsable designado del espacio antes de iniciar la actividad. A la conclusión del evento, deberá hacer la entrega de manera formal, lo que implica una detallada revisión conjuntamente con el responsable designado, (ver Anexo 2).

Artículo 26.- (MONTAJE).

1. No se autorizará al usuario del servicio de uso de los Espacios Culturales ninguna modificación que suponga alteraciones de los elementos arquitectónicos, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las instalaciones de las mismas.
2. El material para el montaje existente en los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, están a disposición del usuario, quien deberá dejar en el mismo estado en el que le fue entregado una vez utilizado.

Artículo 27.- (DE LOS HORARIOS).

- a) Todo evento deberá realizarse en función al horario establecido por los RN y CC dependientes de la FC-BCB.
- b) Una vez aprobada la fecha y los horarios del evento, no se podrán efectuar cambios posteriores, ya que alterarían el cronograma de actividades de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

- c) Si el evento excede del tiempo solicitado y requiriese mayor tiempo, se cobrará por cada hora adicional al precio inicial estipulado.

CAPITULO V PREVISIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD

Artículo 28.- (RESERVA DE DERECHO DE ADMISIÓN AL EVENTO).

Los RN y CC dependientes de la FC-BCB, se reservan el derecho de admisión a personas o grupos que por determinada razón puedan poner en riesgo el desarrollo de las actividades programadas o la integridad de las instalaciones de cualquier Espacio Cultural.

Artículo 29.- (SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD).

Los RN y CC dependientes de la FC-BCB por su parte, realizarán la supervisión y control de la actividad antes y durante la realización de la misma, pudiendo determinar su suspensión, en caso de comprobarse el uso diferente al autorizado o que se esté incurriendo en las prohibiciones establecidas; pudiendo restablecerse la actividad una vez subsanadas las observaciones.

Artículo 30.- (CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL USO AUTORIZADO).

Los RN y CC dependientes de la FC-BCB, podrán determinar la cancelación de cualquier actividad previamente formalizada, si durante el desarrollo de la misma, se persiste en la transgresión de la normatividad que regula el uso de los Espacios Culturales. Si este fuera el caso, no se efectuará el reembolso económico alguno al organizador de la actividad.

Artículo 31.- (RESGUARDO DE LOS ESPACIOS CULTURALES).

Los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, serán resguardados, controlados y vigilados por personal de Seguridad de la institución.

Artículo 32.- (SEGURIDAD PRIVADA).

Sin perjuicio del artículo precedente, en el caso de las exposiciones artísticas en Salas de cualquier Espacio Cultural de los RN y CC, el usuario podrá, previa autorización de la Directora o Director de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, adoptar a su cargo las medidas de seguridad que estime oportunas, en coordinación con la Seguridad de los RN y CC, y el responsable Asignado.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33.- (USO DEL ESPACIO CULTURAL)

Los RN y CC dependientes de la FC-BCB, podrán autorizar el servicio de uso de los diferentes Espacios Culturales con los que cuentan, de acuerdo a la determinación de Tarifas para el efecto.

Artículo 34.- (DETERMINACIÓN DE TARIFAS).

Queda establecido que el monto consignado por el servicio de uso de los Espacios Culturales, será determinado por los Directores y la Unidad Administrativa y Financiera de los RN y CC, conforme a las características que presenta cada uno de los ambientes, cuyo tarifario forma parte del presente reglamento y sus modificaciones son aprobadas por el Concejo de Administración de la FC-BCB. (Anexo 3).

Artículo 35.- (REALIZACIÓN DEL PAGO).

El monto del pago por el servicio de uso de Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, será pagado mediante el correspondiente depósito bancario, dentro los cinco (5) días calendario, una vez aprobada la solicitud, según las tarifas asignadas, considerando en su caso el porcentaje del coauspicio autorizado y será presentada la boleta de depósito a la Unidad de Administración y Finanzas de los respectivos RN y CC.

Ninguna servidora o servidor público de los RN y CC, está autorizado a recibir dinero en efectivo por concepto de pago del servicio de uso de espacios culturales.

Artículo 36.- (EMISIÓN DE FACTURA).

Cada RN y CC deberán emitir la factura correspondiente por el servicio de uso de Espacios Culturales requeridos, costos que se encontrarán registrados en el Nuevo Sistema de Facturación en Línea del FC-BCB, de acuerdo a las características establecidas por cada RN y CC.

Artículo 37.- (BENEFICIO DE GRATUIDAD).

La FC-BCB, a través de los Directores de los RN y CC, podrán autorizar de manera excepcional el uso gratuito de los diferentes Espacios Culturales con los que cuentan, considerando los siguientes casos:

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITARIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

- a) Organizaciones sociales, indígena originario campesinos.
- b) Organizaciones e instituciones sin fines de lucro.
- c) Auspicio total del evento y/o actividad.
- d) Eventos que la entidad considere de acuerdo a la vocación y políticas institucionales de la FC-BCB.
- e) Actividades relacionadas con temas de carácter histórico, cívico y cultural.

Artículo 38.- (DE LOS AUSPICIOS).

Las actividades auspiciadas por la FC-BCB, cuentan con el porcentaje de descuento determinadas en la tarifa del RN y CC, que es tomado en cuenta al momento de establecer el monto de pago por el uso del espacio cultural.

Artículo 39.- (DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS)

Los ingresos económicos generados por el uso de los espacios culturales, son considerados como recursos propios de la FC-BCB y serán destinados a cubrir en parte el funcionamiento operativo de la FC-BCB, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad Nacional Administrativa Financiera.

TÍTULO III USUARIOS DE LOS ESPACIOS CULTURALES

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS, SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 40.- (USUARIOS).

A efectos del presente Reglamento se entiende por "usuarios" de las instalaciones de los Espacios Culturales, aquellas personas o entidades que tengan el interés de utilizar los mismos, para eventos artísticos, culturales, cívicos y otras actividades de promoción, capacitación, fomento y difusión previa aprobación de la solicitud de uso.

Artículo 41.- (RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS).

- a) Los usuarios de los diversos Espacios Culturales, deberán cumplir, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, con las condiciones que puedan establecer los RN y CC dependientes de la FC-BCB, para el buen funcionamiento de las actividades salvaguardando los bienes culturales, el patrimonio cultural que custodia cada repositorio y la protección de los

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

inmuebles patrimoniales, en el marco de la norma en actual vigencia de bienes públicos.

- b) El usuario es responsable por el correcto uso de las instalaciones, equipos y mobiliarios, de los distintos Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, y lo será económicamente en cuanto a los daños y perjuicios que sufran por su causa y/o de los asistentes de las actividades desarrolladas a su cargo.
- c) Durante los trabajos de montaje de exposiciones u otros arreglos necesarios para la celebración de los eventos programados en los espacios, aquellos deberán efectuarse asegurándose de no alterar el programa de actividades, no afectar al público usuario y no dañar muros, estructura, plafones, cristales, techos, ventanas, pisos, luminarias e instalaciones, equipos u otros bienes localizados en el interior o exterior del inmueble o bien que pongan en riesgo la integridad del personal, visitantes, obras, instalaciones, mobiliario y equipo. Los promotores u organizadores del evento serán responsables de la reparación de los daños y perjuicios que resulten.

Artículo 42.- (OBLIGACIONES DEL USUARIO).

Son obligaciones que deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios, las siguientes:

- a) Solicitar el servicio de uso de los Espacios Culturales conforme el presente Reglamento.
- b) Preservar, conservar y valorar todo lo que este al interior y exterior de los Espacios Culturales.
- c) Utilizar los Espacios Culturales conforme a su naturaleza y destino, en las fechas y horarios indicados en su solicitud.
- d) Ejercer su derecho de uso sin afectar, ni destruir o dañar el Espacio Cultural.
- e) Denunciar ante la Autoridad Competente cualquier irregularidad en cuanto al uso del Espacio Cultural.
- f) Desocupar el espacio y entregar las instalaciones y equipos sin daño alguno al Responsable designado.
- g) Con el fin de precautelar la integridad física de los inmuebles patrimoniales, el sonido deberá prever los decibeles de sonido máximo establecido por los RN y CC.
- h) Dar el aviso oportuno en caso de efectuar la cancelación de la actividad a desarrollarse, asumiendo la responsabilidad por la afectación al RN, CC o Museo.



	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

Artículo 43.- (OBLIGACIONES DE RESPONSABLES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES).

Son obligaciones de los Responsables Asignados de los RN y CC, lo siguientes:

- Supervisar que se cumpla con la actividad a ser desarrollada, sin admitir modificación alguna, ni alterando la actividad.
- Controlar que los usuarios realicen el uso adecuado de los Espacios Culturales de los que tengan acceso dentro de los RN y CC.
- Cumplir de acuerdo a lo solicitado por el usuario para lograr el objetivo cultural.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 44.- (PROHIBICIONES).

Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones de los Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia para:

- Realizaciones de fiestas y el expendio de bebidas alcohólicas dentro, o en áreas circundantes a los Espacios Culturales de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, exceptuando actividades que involucren un brindis de honor.
- Todas aquellas, actividades que contravengan la Ley 045 de Lucha Contra el Racismo y toda forma de discriminación y la Ley 348 de 9 de marzo de 2013, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia".
- Cualquier evento que comprometa la conservación y preservación de los bienes e instalaciones de los distintos espacios.
- Todas aquellas actividades cuyos contenidos no estén enmarcados en las políticas institucionales de la FC-BCB y vocación de los RN y CC.

Artículo 45.- (PROHIBICIONES AL MOMENTO DE INGRESO DE PÚBLICO AL EVENTO).

I. Los usuarios anfitriones de un evento realizado durante las actividades que desarrollen, deben efectuar el control y evitar lo siguiente:

- El ingreso de personas con armas de fuego, armas punzocortantes, pólvora o de cualquier otro tipo de instrumento que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble.
- El ingreso de cualquier tipo de animal. Se exceptúan los animales adiestrados para asistir a personas con alguna discapacidad física.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

- c) El acceso a los espacios públicos culturales de personas en estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.
- d) La utilización de fuego, sustancias tóxicas o corrosivas y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la seguridad del público, del personal, de la obra expuesta, del mobiliario, equipo e instalaciones del inmueble.
- e) La realización de fotografías, videos, grabaciones y reproducciones bajo cualquier forma, total o parcial de las obras expuestas, salvo el pago del derecho determinado por los RN y CC.
- f) La instalación de anuncios y avisos publicitarios en los Espacios Culturales, sin la autorización correspondiente.
- g) Fumar en las instalaciones de los Espacios Culturales.
- h) Introducción cualquier tipo de alimentos que no estén relacionados con la actividad cultural.

II. En caso de que incurra el público asistente en las prohibiciones antes descritas, dará lugar al desalojo inmediato del lugar a la persona o personas infractoras; si se diera el caso, con auxilio de la fuerza pública. De establecerse responsabilidad por parte de los usuarios, se ordenará la suspensión inmediata del evento.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- (SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FC-BCB).

Cuando la servidora o servidor público encargado de desempeñar la administración, conservación y protección del Espacio Cultural, no cumpla con su función y lo establecido en el presente Reglamento, se aplicará sanciones administrativas penales y civiles, conforme a la normativa vigente.

Las servidoras y servidores públicos y consultores individuales de línea, que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, estarán sujetos a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 (SAFCO), la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, el Código Penal en sus artículos 142, 223, 326 y 358 y demás normativa aplicable vigente.

Artículo 47.- (SANCIONES A PARTICULARES).

La FC-BCB, en el ejercicio de su función fiscalizadora determina las prohibiciones y establece sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

	REGLAMENTO USO DE ESPACIOS CULTURALES DE REPOSITORIOS NACIONALES Y CENTROS CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC – BCB – DG - 01
		Versión: 2022 – V.1
	DIRECCIÓN GENERAL	Páginas: 21

Las personas naturales o jurídicas que no cumplan lo estipulado en el presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la normativa jurídica que se hubiera vulnerado, en caso de acomodar su accionar a un delito, corresponderá la denuncia respectiva ante las instancias respectivas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cualquier situación no prevista por el presente Reglamento, relacionadas al servicio de uso de los espacios culturales por los RN y CC, será resuelta por la FC-BCB, de acuerdo a las normas legales y en resguardo de los objetivos, fines y políticas culturales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Los Centros Culturales de reciente creación deberán dar cumplimiento al presente reglamento y ajustarse de acuerdo a sus características.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Por motivo de salvaguardar y preservar el Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad, como medida precautoria no se considera el uso de este espacio cultural en el marco de este reglamento, siendo otorgado de forma excepcional solo para actos cívicos con autorización expresa de su Director o Directora.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo de Administración de la FC-BCB y su modificación total o parcial procederá ante este mismo órgano, a solicitud y proposición de los Consejeros de Administración, la Dirección General, los Directores de los RN y CC o las Jefaturas Nacionales de la FC-BCB.

ANEXOS